

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008**  
**MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION**  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA  
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA (01)

Partida	:	21
Capitulo	:	06
Programa	:	01

Subtitulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>41.918.482</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		356.216
	02	Del Gobierno Central		356.216
	002	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID		356.216
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		3.047
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.111
	99	Otros		1.936
09		APORTE FISCAL		41.557.219
	01	Libre		41.557.219
15		SALDO INICIAL DE CAJA		2.000
		<b>GASTOS</b>		<b>41.918.482</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	3.857.859
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	966.325
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES	09	13.095.057
	01	Al Sector Privado		3.970.749
	576	Fondo de Desarrollo Indígena	04,05	1.971.860
	577	Registro de Tierras		114.438
	579	Fondo de Cultura y Educación Indígena	04	851.725
	582	Atención y Defensa Jurídica para Indígenas		310.341
	583	Promoción e Información de los Derechos Indígenas		289.061
	584	Programa de Desarrollo Indígena MIDEPLAN-BID	06	356.216
	589	Protección del Medio Ambiente y Recursos Naturales		77.108
	02	Al Gobierno Central		9.124.308
	001	Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas		9.124.308
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		142.252
	03	Vehículos		34.331
	04	Mobiliario y Otros		32.941
	06	Equipos Informáticos		50.542
	07	Programas Informáticos		24.438
33		TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		23.854.989
	01	Al Sector Privado		23.854.989
	043	Fondo de Tierras y Aguas Indígenas	04,07,08	23.314.458
	044	Gastos Asociados de Administración		540.531
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

**Glosas :**

- 01 Dotación Máxima de Vehículos 16
- 02 Incluye :
- a) Dotación máxima de personal 314
- No regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 de la ley N°18.834, respecto de los empleos a contrata incluidos en esta dotación.

- b) Horas extraordinarias año
- |               |       |
|---------------|-------|
| - Miles de \$ | 5.435 |
|---------------|-------|
- c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional
- |               |         |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 104.853 |
|---------------|---------|
- d) Convenios con personas naturales
- |               |         |
|---------------|---------|
| - Miles de \$ | 129.827 |
|---------------|---------|
- e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:
- |                  |        |
|------------------|--------|
| - N° de personas | 8      |
| - Miles de \$    | 45.932 |
- f) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.
- 03 Incluye :
- a) Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575
- |               |        |
|---------------|--------|
| - Miles de \$ | 28.909 |
|---------------|--------|
- b) Aplicación artículos 43, 46 y 68 de la Ley N° 19.253.
- 04 La distribución se efectuará por resolución del Servicio, con visación de la Dirección de Presupuestos, la que podrá ser dictada a contar de la fecha de publicación de esta ley.
- La Corporación Nacional de Desarrollo Indígena deberá informar trimestralmente a la Comisión Mixta de Presupuesto s tanto la nómina de beneficiarios como su metodología de elección y actividades realizadas con estos recursos.
- 05 Con cargo a estos recursos se podrán desarrollar los planes especiales a que se refiere el artículo 23 de la Ley N°19.253.
- Del conjunto de asignaciones asociadas a esta glosa se podrá asignar a lo menos \$ 197.186 miles para financiar programas, proyectos y acciones incluidas en las Agendas Regionales de Desarrollo Productivo, en el ámbito de cada Institución participante. A más tardar el 31 de marzo de 2008 se deberá suscribir un Convenio entre el Intendente Regional, en su calidad de Presidente del Consejo Estratégico de la Agencia, y el(los) Servicio(s) participante(s), en el cual se establecerán los proyectos y actividades a ejecutar, los compromisos interanuales que se originan, un cronograma de ejecución, y las acciones de seguimiento que se acuerden. Sin perjuicio de lo anterior, se podrán imputar a dicho Convenio las asignaciones de recursos formalizadas a partir del 1° de enero de 2008.
- 06 Con cargo a esta asignación se podrá financiar todo tipo de gastos, incluso de personal, que demande la ejecución del programa.
- 07 Con cargo a estos recursos se podrá efectuar todas las acciones necesarias para cumplir los objetivos señalados en el artículo 20 de la Ley N°19.253.
- El Programa Orígenes, a partir del momento en que se asignen tierras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 20 de la Ley Indígena, desarrollará acciones de fomento productivo, debiendo coordinarse con los organismos dependientes del Ministerio de Agricultura, Gobiernos Regionales, y demás fondos públicos destinados a programas rurales.
- Se podrá comprometer un mayor gasto de hasta \$ 6.638.620 miles por sobre el monto autorizado en este ítem.
- 08 A más tardar el 31 de agosto de 2008, la CONADI deberá entregar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, un informe referido al primer semestre del año que incluya objetivos y cobertura del Programa, detallando el grado de avance del mismo, a nivel comunal, regional y nacional. En dicho informe deberán quedar claramente especificados el número de beneficiarios, montos dedicados a la adquisición de tierras y aguas, superficies y volumen de derechos de aguas de cada predio transferido a los beneficiarios y a las personas jurídicas o naturales a los cuales la Corporación adquirió dichos activos.
- 09 La individualización de los proyectos beneficiados con estos recursos y de las personas o entidades ejecutoras, los montos asignados y la modalidad de asignación deberán ser informados trimestralmente a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.